



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La campaña “Mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama” que organiza ALCEC Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, todos los años, ALCEC Villa Constitución realiza una campaña que tiene el propósito de que la población en general y las mujeres en particular tomen conciencia de la importancia de la detección temprana del cáncer de mama.

Que, durante el mes de octubre se difunden mensajes y se organizan charlas y talleres para dar a conocer las medidas preventivas, haciendo hincapié en los estudios ginecológicos.

Que, según la Sociedad de Mastología de Argentina: "cada dos minutos se diagnostica un cáncer de mama en el mundo; una mujer de cada 8 que alcance la edad de 85 años habrá desarrollado un cáncer de mama en el curso de su vida; el 70% de los cánceres de mama son detectados por autoexamen; recomendamos mamografías en forma regular y autoexamen mensual; cuando un cáncer de mama es detectado tempranamente, la sobrevivida a 5 años es de 96%" (sitio web Sociedad de Mastología de Argentina).

Que, las organizaciones que trabajan la problemática del cáncer, en sus distintas formas, coinciden en destacar que si bien la prevención en salud es fundamental, con relación al cáncer de mama (como en otros casos) lo es también la detección temprana; y en tal sentido, establecer el mes de octubre como "Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de Mama" aportará a la toma de conciencia y difusión de esta enfermedad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Queda establecido en la ciudad de Villa Constitución el mes de octubre de cada año como “Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de la presente es ofrecer información, con perspectiva de género, a la población en general y a las mujeres en particular, acerca del cáncer de mama, su prevención y detección temprana, aportando a una mejor calidad de vida para todos y todas.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Consejo de la Mujer y la Dirección de Acción Social, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, diseñará e instrumentará las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al objetivo de la presente.

“En el 160 aniversario de su fundación”



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4760 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.